CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ACODER-PSP-348-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MAGDA ALEJANDRA MÉNDEZ GUZMAN IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.073.504.473 EXPEDIDA EN FUNZA

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES	
CONTRATANTE	AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER
NIT.	901.486.723-0
REPRESENTANTE LEGAL NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 420 DEL 05 DE MARZO DE 2025	MARÍA ELIZABETH VALERO RICO
No. DE IDENTIFICACIÓN	35.253.011 EXPEDIDA EN FUSAGASUGÁ
CONTRATISTA	MAGDA ALEJANDRA MÉNDEZ GUZMAN
No. DE IDENTIFICACIÓN	1.073..504.473 EXPEDIDA EN FUNZA

2. CONSIDERACIONES

a. Que la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER tiene como objeto fomentar y desarrollar la transferencia u apropiación tecnológica, a través de la ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, la competitividad, la innovación, para la comercialización de bienes y servicios del Departamento, impulsado por la asesoría profesional, la promoción y abastecimiento de los mercados, el mejoramiento de la logística, la coordinación interinstitucional, el fortalecimiento al desarrollo productivo y de los territorios, mediante la adopción de buenas prácticas comerciales, empresariales y de innovación

b. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER, en el estudio previo que hace parte integral del presente contrato.

c. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, y sus normas reglamentarias y complementarias.

d. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

e. Que la Oficina de Gestión Corporativa a través del área Financiera expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal y corresponde al número consignado en los estudios previos y las cláusulas del presente contrato.

f. Que según Certificación expedida por la Oficina de Gestión corporativa a través del área

de talento humano en la planta global de personal de la entidad no existen funcionarios, o no hay suficientes, o no cumplen con el perfil de acuerdo perfil y funciones del objeto del contrato a celebrar.

g. Que el área de contratación una vez revisada la documentación allegada, verificó y constató la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato a través de la plataforma del SECOP II y de manera complementaria se regirá por las siguientes cláusulas:

3. CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA: -OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y REPORTE DE LAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DE ÍNDOLE COMERCIAL DEL CANAL ASIGNADO, INCLUYENDO ACCIONES DE PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ARTICULACIÓN Y GESTIÓN DE ENCADENAMIENTOS COMERCIALES, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE MERCADOS – ACODER

CLÁUSULA SEGUNDA: -ALCANCE: No aplica

CLÁUSULA TERCERA: -TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

CLÁUSULA CUARTA: -VALOR DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.560.000).

El valor del contrato se encuentra respaldado bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP que se relaciona a continuación:

No. DE CDP// Fecha de expedición	***No. rubro***	***Meta***	***Valor***
2026000433 09/09/2026	2.3	218	$14.560.000
Concepto precontractual No. 369 del 9 de septiembre			

CLÁUSULA QUINTA: -FORMA DE PAGO: ACODER pagará el valor del presente contrato en sumas iguales por valor **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.200.000)** y se liquidará proporcionalmente por fracción del primer mes con corte al 30 del mes y un último pago proporcional a los días que falten por pagar (si aplica.).

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada pago se hará a razón de mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro, en los términos y con los soportes establecidos por **ACODER**. En caso de no realizar dicha presentación, deberá hacerlo de manera acumulativa en el mes inmediatamente siguiente, sin que esto constituya mora o incumplimiento por parte de la Agencia en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos de la Tesorería de ACODER. Los pagos al contratista serán efectuados por ACODER en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO: ACODER efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se requiera que el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse a los diferentes municipios del Departamento, dichos costos de gastos de viajes o de transporte serán única y exclusivamente responsabilidad y a cargo del contratista.

CLÁUSULA SEXTA: -PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de ***2 MESES Y 24 DÍAS***, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El lugar de ejecución será el departamento de Cundinamarca y/o el lugar que señale el supervisor del contrato para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II o como lo determine la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la afiliación por parte del contratista ante la Aseguradora de Riesgos Laborales-ARL- de acuerdo con lo establecido por la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta los documentos del proceso b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato d). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo con lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio que la entidad lo haya verificado previamente e). Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral f). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato g). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA NOVENA: -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y

estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. Para lo cual deberá ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con ACODER. 2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a un tercero. 6. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. En la ejecución de sus obligaciones contractuales, le queda prohibido en nombre de ACODER asistir y/o participar en eventos o acciones de proselitismo político incluso en vigencia de la Ley de garantías Electorales y/o la norma que la modifique o la sustituya. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 11. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 13. Tomar las medidas sanitarias acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 14. Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre los accidentes e incidentes que se presenten durante el desarrollo de sus obligaciones. 15. El Contratista deberá presentar su cuenta de cobro de manera mensual, en los términos y con los soportes establecidos por ACODER. En caso de no realizar dicha presentación, deberá hacerlo de manera acumulativa en el mes inmediatamente siguiente, sin que esto constituya mora o incumplimiento por parte de la Agencia en el pago. 16. El Contratista deberá aplicar y utilizar estrictamente los procedimientos, formatos y demás instrumentos documentales que hagan parte integral del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de ACODER para la ejecución de todas las actividades objeto del presente contrato. 17. El Contratista debe observar y cumplir con todas las políticas, procedimientos y directrices internas de ACODER relativas a la Gestión Documental, al archivo de la información y la reserva legal, garantizando la trazabilidad y la integridad de los documentos generados o tramitados en el

marco del contrato.18. Las demás obligaciones que en el marco de su objeto contractual el supervisor del contrato le designe.

CLÁUSULA DÉCIMA: -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Contribuir en la ejecución y el seguimiento al plan estratégico para la comercialización de productos y/o servicios del departamento que incluye base de datos de clientes visitados y la respectiva caracterización de acuerdo al canal asignado. 2. Gestionar y hacer seguimiento en el proceso de negociación y cierre de transacción comercial, así como el apoyo en el reporte de encadenamientos, encuestas de satisfacción y soportes necesarios para el cumplimiento de metas de la Subgerencia. 3. Apoyar las diferentes actividades que se requieran para la ejecución de las estrategias, alianzas y/o eventos comerciales de la Subgerencia de Comercialización y promoción de mercados. 4. Asistir a las inducciones, capacitaciones y en general a los eventos programados por ACODER en el Departamento de Cundinamarca, previa solicitud de la supervisión contractual.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: -OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: -PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a ACODER de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: -CADUCIDAD: La Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: -MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional puede adelantar el procedimiento establecido

en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: -CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento del valor del contrato (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: -CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control. La Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional de la misma y solicitar su consentimiento, El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Agencia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Agencia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de

manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: -SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por MAURICIO ARTURO PARRA PARRA, Subgerente de Comercialización y Promoción de Mercados y/o QUIEN HAGA SUS VECES vinculado a la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional. La supervisión deberá ejercerse de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado G-EFSICE-01 y el Manual de Contratación y Supervisión expedido y vigente de la ACODER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: -ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. b) La oferta presentada por el Contratista, incluidos los soportes de su idoneidad y experiencia c). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d). Certificado de Disponibilidad Presupuestal e). Concepto precontractual (si aplica)

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: -NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL**; **MARIA ELIZABETH VALERO RICO**. Cargo: Gerente General Dirección: Calle 26 No. 51 - 53 Asamblea de Cundinamarca, Teléfono: 7491900. Correo electrónico: acidc@cundinamarca.gov.co CONTRATISTA; Dirección: Funza Calle 15; Teléfono: 3008349956; Correo electrónico: maalejameguz@gmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

Por la ACODER, *Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II*	Por el CONTRATISTA, *Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II*
MARIA ELIZABETH VALERO RICO Gerente General - Resolución No. 420 del 05 de marzo de 2025 Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional	**MAGDA ALEJANDRA MENDEZ GUZMAN** C.C.1.073..504.473 EXPEDIDA EN FUNZA

Aprobó:
Revisó:
Proyectó: Rodrigo Suarez R. - Contratista